

EL CONTENIDO DE LA BIOÉTICA COMO ENSEÑANZA DE TERCER CICLO EN LAS FACULTADES DE DERECHO

Rafael Junquera de Estéfani

"Hoy lo que está en juego es toda la Biosfera con sus millones de especies y que puede quedar seriamente amenazada por una irresponsable intervención del hombre. Y es el mismo hombre del futuro el que puede estar también seriamente amenazado..."¹

Estas palabras describen la situación existente en nuestros días. Poseemos una capacidad de intervenir en los procesos naturales como nunca había estado al alcance de la acción humana. La Bioética como reflexión ética en torno a la vida en general debe profundizar no sólo en el estudio de la moral médica, sino también de todas las ciencias que actúan sobre la vida y el medio ambiente. Así somos muchos los profesionales que nos vemos afectados por esta ciencia. El Derecho no puede ser ajeno a esta realidad, siendo necesaria su intervención como agente regulador y normativizador de las nuevas situaciones aparecidas. La exigencia relativa a que la norma tome cartas en el asunto, defendiendo la vida y supervivencia del género humano, es lo que nos obliga a pasar en este campo, como en tantos otros, de la Ética al Derecho. Toda intervención que afecte la existencia del ser humano debe llevarse a cabo con mucho cuidado e incluso evitarse en determinados casos.

La ciencia jurídica debe ocuparse de todo este amplio campo de reflexión, para defender **la dignidad personal y los derechos** a que da

lugar. Por eso se hace necesario completar la orientación de la Bioética con las indicaciones procedentes del Derecho. Tenemos que partir de ambas. Entre las dos van a apoyar nuestra reflexión y nos ayudarán a valorar cada acción y regular sus consecuencias. Desde ellas se exige que se tengan en cuenta los dos criterios valorativos fundamentales ya mencionados. El primero y fundamental: la dignidad de la vida humana, que es el que va a amparar y fundar cualquier otro criterio. El segundo y derivado del anterior: los derechos humanos, que aparecen como consecuencia de esa dignidad personal. Los avances en la Medicina, Bioquímica, etc... inciden sobre los derechos de los individuos y deben ser éstos los que actúen como guía de cualquier acción en este terreno.

El problema que nos surge es desde qué área del Derecho o en qué momento de su formación debe abordar el jurista este estudio. El estudioso del Derecho, para profundizar en esta temática desde su propio campo, necesita conocer éste en profundidad. No olvidemos que todos los problemas abordados por la Bioética no son exclusivos de una única área jurídica, sino que afectan a campos diversos: Filosofía Jurídica, Derecho Civil, Derecho Penal... etc. Esto hace que sea necesario conocer cada uno de ellos antes de introducirnos en este terreno.

Por todo esto, creemos que lo mejor es que la docencia de la Bioética en las Facultades de Derecho se organice como un estudio de postgrado, cuando se tienen suficientes conocimientos de todas las áreas mencionadas. Por otra parte, al alumno destinatario de esta enseñanza se le supone la madurez intelectual necesaria y suficiente para abarcar áreas multidisciplinares diversas, como es la

que nos ocupa. Este alumnado se encuentra en disposición de llevar a cabo una tarea de investigación que aúne ambos campos de conocimiento (Bioética y Derecho).

Otro argumento a favor de considerar la Bioética como un estudio de tercer ciclo es que en este nivel se favorece el encuentro entre licenciados en diversas materias lo que convierte este tipo de docencia en más enriquecedora y formativa. Es importante que el equipo docente que imparta estas enseñanzas esté compuesto por un grupo multidisciplinar que sea capaz de ofrecer una visión lo más amplia posible.

Ahora, se nos plantea cuál debe ser el contenido que demos a esta enseñanza. La Bioética y su relación con el Derecho pueden ser presentados desde diversas ópticas ¿Debemos hacer un planteamiento global? ¿Debemos abordar exclusivamente algunos problemas puntuales: reproducción asistida, eutanasia, *status* del embrión, clonación, etc.? El contenido de estos cursos debe partir del reto que supone para la Bioética y el Derecho la Biotecnología en general y cuáles son los criterios generales que deben ser tenidos en cuenta. Desde este punto de partida debemos considerar como temas a tratar: a- la intervención de la investigación y experimentación en la reproducción humana; b- la intervención en el patrimonio genético; c- la intervención sobre el envejecimiento y la muerte; d- la manipulación del cuerpo y de la personalidad humanos; e- las manipulaciones transespecíficas. No se trata de plantear estos temas sin más, sino que, a través de este tipo de docencia, se pretende ahondar en los principios o criterios que ayuden a diferenciar entre "manipulación" y "humanización". Entendiéndose el primero de

estos términos como la instrumentalización del ser humano y el segundo como proceso de personalización. Buscamos evitar que las nuevas tecnologías y los últimos avances científicos conviertan a la mujer y al hombre en meros objetos de investigación y experimentación. Por el contrario, deben servir para ayudarles en su desarrollo integral como personas. Todo lo que colabore en dicho desarrollo está respetando su dignidad. Cualquier actuación que lo impida supone una violación de la misma. Ahora bien, somos partidarios de sistematizar estos principios en tres grandes bloques, según se priorice la dignidad personal, los riesgos que corren los sujetos o el impacto ecológico.

En atención a la **dignidad de que es depositaria la persona**, pueden establecerse los siguientes principios: 1- El criterio guía y delimitador debe ser para el investigador la protección de la dignidad humana; 2- Para permitir la actuación sobre el ser humano es necesario contar con su consentimiento voluntario, consciente e informado; 3- no se debe valorar de igual modo el patrimonio genético del ser humano que el de otras especies; 4- Es necesario respetar el derecho a la intimidad de la información genética, utilizándose para orientar las actuaciones de los individuos y, en algún caso, por utilidad general; 5- Esta información no debe utilizarse con fines discriminatorios; 6- El patrimonio genético individual debe ser respetado.

Atendiendo a los **riesgos que corren los sujetos**, hay que tener en cuenta los siguientes principios: 1- como criterio global establecemos que se eviten los riesgos superfluos e innecesarios; 2- Profundizar en el conocimiento del gen y del ADN, asegurándonos de sus funciones; 3- Tener en cuenta que, debido a la

interrelación existente, la actuación sobre un gen puede afectar al resto; 4- Evitar la actuación sobre las células germinales al poder verse afectadas futuras generaciones; 5- Evitar el uso destructivo de todas las biotecnologías.

Si tenemos en cuenta el **impacto ecológico** podemos establecer que: 1- Cualquier investigación y experimentación debe evitar los desequilibrios ecológicos, no olvidando que todos los organismos están interrelacionados y la actuación sobre uno puede repercutir en el resto; 2- El intercambio genético entre las especies no es deseable por las consecuencias desconocidas que puede acarrear; 3- Hay que defender la diversidad genética como una riqueza; 4- En lo posible hay que respetar la naturaleza y los procesos naturales, no interfiriéndonos innecesariamente en su camino.

Las tareas que debe marcarse esta docencia son establecer y delimitar tales criterios para ser observados por cualquiera de las disciplinas que inciden sobre la vida, ante las dificultades con las que se encuentran, intentando no caer en un casuismo, ni tan siquiera dejar cerrados dichos criterios sin posibilidad de adaptarse a nuevas situaciones. De cualquier manera, son indicadores de la actuación del científico, ante los que éste debe someter su libertad de investigación y actuación en aras del resto de la comunidad. El investigador se debe al colectivo social, que es quien soporta los riesgos de su actividad y es el destinatario de sus logros. Este tipo de alumno es, en muchos casos, un científico en ciernes, por lo que estamos colaborando en crearle una conciencia de autocontrol de su propia actividad y en ofrecerle unos criterios clarificadores e iluminadores de su "iter investigador". Deberán ser ellos mismos los que tomen conciencia de

la gravedad de sus acciones y controlen su propia actividad. Es por ello que, a través de estos cursos, se tiene la oportunidad de "obligar" a los sujetos a enfrentarse a todos los riesgos y consecuencias derivados de su actuación y que sean ellos mismos los que tomen conciencia de las posibles situaciones creadas.

La Bioética debe contar con un lugar en el panorama docente universitario moderno. Esta posible ubicación en los programas de tercer ciclo ya se está llevando a cabo en diversas facultades. Igualmente, existen diversos *master* o cursos de postgrado que contemplan esta materia como especialidad. Creemos oportuno y necesario continuar en esta dirección con vistas a que la reflexión ética sobre las ciencias que pueden afectar a la vida en general y a la vida humana en particular invada todos los estudios y disciplinas de nuestra sociedad, contribuyendo a formar no sólo científicos, sino también profesionales responsables. Ética que parta de unos *mínimos* comunes a toda la sociedad y desde los que podamos contribuir a su humanización. Con ello estaremos construyendo una estructura social donde el ser humano constituya su pieza básica y su principal destinatario.

Datos del autor: RAFAEL JUNQUERA DE ESTÉFANI. Doctor en Derecho, Profesor de Filosofía del Derecho de la Facultad de Derecho de la UNED. Secretario del Departamento de Filosofía Jurídica (Facultad de Derecho-UNED). Especialista en temas de reproducción asistida desde la óptica de la Ética y el Derecho.

Bibliografía

1 LÓPEZ AZPITARTE, E., "La libertad de investigación: problemas éticos", en *Fundamentación de la Bioética y manipulación genética de AA.VV.*, Madrid, Publicaciones de la Universidad Pontificia de Comillas, 1988, pág. 229.